



### ELECCIÓN DE OPTATIVAS

D./Dña. .... como padre/madre/tutor/a

legal del alumno/a ..... del curso .....

COMUNICO que, según Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 2/2006 y los consiguientes Reales Decretos (1630/2006, 1513/2006, 1631/2006) por los que se regula la enseñanza de la religión, la opción elegida es la siguiente:

ATENCIÓN EDUCATIVA

RELIGIÓN CATÓLICA

El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece:

Artículo 4. 1. El bable gozará de protección. Se promoverá su uso, su difusión en los medios de comunicación y su enseñanza, respetando en todo caso las variantes locales y la voluntariedad en su aprendizaje. 2. Una ley del Principado regulará la protección, uso y promoción del bable.

La Ley de uso y promoción del Bable/asturiano establece:

Artículo 9. Enseñanza. El Principado de Asturias, en el ejercicio de sus competencias, asegurará la enseñanza del bable/asturiano y promoverá su uso dentro del sistema educativo, en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía de Asturias. Artículo 10. Currículo. 1. En el ejercicio de sus competencias, el Principado de Asturias garantizará la enseñanza del bable/asturiano en todos los niveles y grados, respetando no obstante la voluntariedad de su aprendizaje. En todo caso, el bable/asturiano deberá ser impartido dentro del horario escolar y será considerado como materia integrante del currículo.

Por todo ello, COMUNICO que la opción elegida es:

LENGUA ASTURIANA Y LITERATURA

CULTURA ASTURIANA

En Gijón, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**IMPORTANTE: EL CAMBIO DE OPTATIVAS SÓLO PODRÁ REALIZARSE EN LAS FECHAS QUE APARECERÁN INDICADAS EN LA PÁGINA WEB DEL CENTRO**